



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD EN MEDELLIN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio No.
RADICADO:	050013110012- 2020-00156-00
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SANDRA MARIA HERRERA ANGEL
DEMANDADO:	LISANDRO DE JESUS GOMEZ ORTIZ
ASUNTO:	Fija fecha audiencia. Decreta pruebas

Establecido que se encuentra notificado el demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y encontrando vencidos los términos de traslado señalados en el auto admisorio de la demanda, de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **se convoca** a las partes para que concurran personalmente el día once **(11) de mayo de 2021, a las 9:00 a.m.** a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se **les advierte** que la inasistencia conlleva las sanciones contenidas en la ley.

Como se considera que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, en este auto se decretarán las pruebas con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

a. Documentales. Se apreciarán en su valor legal los documentos allegados con la demanda y con la contestación a las excepciones. Son ellos:

- a) Registros civiles de nacimiento de los señores: SINDY ALEXANDRA GOMEZ HERRERA, WINDY TATIANA GOMEZ HERRERA, KEVIN WILLY GOMEZ HERRERA.
- b) copia de la escritura pública número: 1136 del 21 de junio de 1996 registrado en la notaria Octava de la ciudad de Medellín.
- c) ficha catastral del inmueble
- d) certificado de tradición y libreta del inmueble que se identifica con el número: 01N-50696117 que se encuentra radicada en la oficina de registro en instrumentos públicos zona norte de la ciudad de Medellín.
- e) impuesto predial del inmueble que se encuentra a nombre del señor demandado con respecto a su 25%.
- f) avalúo comercial realizado al inmueble que hace parte de esta sociedad patrimonial con fecha según mi mandante del mes de octubre del año 2019.
- g) impuesto predial a nombre del demandado con respecto al bien mueble en este caso automóvil, con constancia de la secretaria de movilidad el cual aparece a nombre del señor demandado. Con el reporte del avalúo comercial del vehículo.

- h) copia de la licencia de tránsito donde muestra la motocicleta a nombre de mi mandante y su respectivo avalúo comercial.
- i) copia de la licencia y certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminables donde reposan la información de la motocicleta del cual el propietario es el señor demandado, avalúo comercial.
- j) declaración juramentada de los testigos quienes estarán el día de la audiencia.
- k) constancia expedida por la personería de Medellín por concepto de no asistencia a la audiencia de conciliación.).

b. Interrogatorio de parte: Interrogatorio que absolverá el señor *LISANDRO DE JESUS GOMEZ ORTIZ*, atendiendo al mandato del numeral 7° del artículo 372 del Código General del Proceso.

c. Testimoniales: Se escucharán en testimonio a

A) MARINA MARIA INMACULADA SANCHEZ TOBON: reside en el barrio pedregal de la ciudad de Medellín: carrera 76 número 103 – C 23 teléfono: 3146141515. Conoce de los hechos: 1,3,5.

B) CLAUDIA MARIA TUBERQUIA HIDALGO: barrio Robledo de la ciudad de Medellín carrera: 72 B N 78B-85 Apto 319 teléfono: 5098722. conoce de los hechos: 1,3,5. Correo Electrónico: claudiatuberquiah@hotmail.com

C) CLAUDIA MARCELA ROMAN RAMIREZ: Barrio castilla carrera 73 A número: 97-121, teléfono: 3216372297 conoce de los hechos: 1,3,5. Correo Electrónico: juanjose1a@hhotmail.com

D) LUZ MARIELA ANGEL LOPEZ: Barrio castilla carrera 69 número: 96- 112, teléfono: 2768698, conoce de los hechos: 1,2,3,4,5

No se acepta la comparecencia de otros testigos en razón a que no es el momento procesal, además no fueron presentadas en la demanda ni en alguna reforma de la misma.

d. Se **autoriza contrainterrogar** a los testigos ofrecidos por la parte demandante.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

- a. **La parte demandada fue notificada a través de su correo electrónico: lisandro2050gomez@gmail.com sin** que dentro del traslado otorgado hiciera oposición alguna frente a las pretensiones de la demanda

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la lista a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.
- i. En el término de ejecutoria del presente auto, se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.
- j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

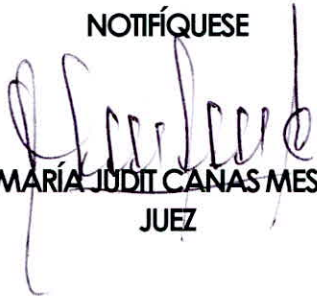
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

- a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.
- b. El día de la diligencia y 10 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar que el juzgado establezca la comunicación.

Con sujeción a la norma ya citada, una vez agotada en esta audiencia la instrucción y juzgamiento, en la misma se escucharán la ALEGACIONES Y seguidamente se proferirá la SENTENCIA a que hubiere lugar

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFÍQUESE

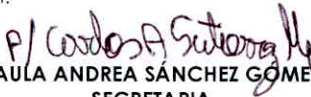

MARÍA JUDITH CANAS MESA
JUEZ

A. Ramírez



CERTIFICO:

Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) Nro. 48 fijado hoy 5 de Abril de 2021, en la secretaría del Despacho a las 08:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIA